

Advertencias y Reparos q. se ponen p. D. Nicario Josef de Velasco, como Patrono del Hospital de Escoriaza, alas cuentas dadas p. D. Juan Bautista de Muxua, su Administrador, Comprendidas desde 18. de Mayo de 1784-hasta 12. de Mayo de 1796—

- 1 No primero se advierte q. el dho Administrador debe documentar las partidas de las citadas Cuentas, y sus Respectiveos cargos, y datar con los Reaudos y Reivos necesarios p. su justificacion como es de su Cargo y Obligacion—
- 2 2^a Que el citado Administrador debe dar cada año la cuenta mencionada en la debida Claridad, y justificacion referida, p. de este modo, poderla inspeccionar, partida p. partida como Corresponde—
- 3 3^a Que Por la fundacion no se permite dar limosnas fuera del Santo Hospital, y si en el tpo. de la Guerra, dio licencia expresa el Patrono, dexa el Administrador dar Cuentas con expresion, y Claridad, de todas las cantidades, q. para el mismo fin, dio justificando menudam. y con Reivos y otros Reaudos necesarios, lo Competente—
- 4 4^a Que Por lo q. hace al abono y cultivo de Huerta, contemplado no ser admisible, y aun cuando se admita, p. para condescendencia, sea preciso y necesario q. el Mexido Administra



Oro de cuenta, justificativa del producto y rendimiento
de las frutas, y otros granos q. indispensablemente de
bido coger en cada año, pues el abono y cultivo tan
concerivo q. carga, estan abolidos p. diferentes autos
de visita, existentes en el libro de Cuentas—

5 Yt El citado Administrador dexa tambien pre
sentar a dho Patrono la Cuenta q. debe pasar, en su
poder correspond. al año de mil setec.^{tos} ochenta y
quatro, del Agente de Madrid, y abla p. lo q. mira
ala partida entregada en la Aduana de esta dha
Ciudad—

6 Yt Desde diez y ocho de Mayo de dho año de
mil setec.^{tos} ochenta y cuatro en q. empieza la pri
mera Cuenta del nominado Administrador, has
ta primero de Nov.^{re} de mil setecientos noventa
y uno, estubo cerrado el Hospital, p. cuya Razon
debera dar satisfacion con toda Claridad, minu
tencia, y justificacion competente, de como du
rante dho tpo. imovio los efectos, y Renta per
tenecientes a dho Hospital—

7 Yt Se nota q. desde el año de mil setecientos noventa
y tres en q. se puso Hospital Militar en el Vefe

29

nido de Crociara nada se gasta con los Pobres peregrinos
ni enfermos, y lo q. el mencionado Administrador debexa
expresar en q. dia salio con su familia del Mexido Hos-
pital, y su Casa =

8 Y el mismo Administrador se le deben rebasar los
alimentos, y soldadas, q. Carga de las Ciudades, durante el
tpo. q. estuvo cerrado dho Hospital, y en los años q. des-
pues ha servido, q. el Rey, q. no habexa reutilizado de
cosa alguna los pobres =

9 Y debexa el mismo Administrador manifestar las
obligaciones a q. se constituyo, quando entro á exercerlo
y tomo la posesion de el =

10 Y por lo pertenec. á las partidas de la ceyte, Cera, y Oblacion de
vino, debexa, q. mismo acreditaxlas con certificaciones, u otras
competentes razones, supuestas q. en ninguna Ylesia, se abo-
na mas a cepte, q. cada lampara, q. media libra, y la
veinte y quatro horas, y en algunas, solo se abona un Cu-
artillon, q. dho tpo. suponiendose q. se abran celebrados los
misa cada dia, y es reparable q. trece, veinte y seis d. fi-
jos de Cera, y Oblacion se ponen en todas las Cuentas sien-
do distintos el consumo, y precios =

11 Y por el tpo. q. estuvo cerrado dho Hospital, y ocupado
q. el Rey, no se debe parar gaste de lena, q. no habexa



ido necesaria, y en los otros tpos. q. lo fue, me parece
se debe moderar y rebajar parte del consumo
de dho generos como tambien el consumo de val
q. parece muy grande =

12

Ya se nota q. en la ultima Cuenta se can-
gan quinientos y doce v. pagados en jornales
de Huerta, y abono q. se hizo en los años de
92 = y 93 = siendo asi que en la data de otros años
carga tambien tresc. y sesenta y ocho v. de los
dos años de aquella Cuenta =

Respuesta a los Capitulo. precedentes

Cap. V

El cargo de todas ellas ha documentado; como tambien
las ptales partidas de las datas; pues las menudencias de
los Jornaleros, Aceite &c. seria un prozeder infinito =

2º

Estan cada dos años y partido por partida =

3º

Se dio con Consentim^{to} de S. M. como se cita en
la Cuenta, y documenta con folio de Resipade
Salas =

4º

Que el Abono y Cultivo que se carga es unicam^{te} de la
hortaliza de los Pobres. Que no sea cosido grano. Que
quando ha habido fuita sea dado a los Pobres, la que han
necesitado, pues nunca sea cargado su importe por los
Administradores, sean en las q. las aprobadas

- 5^o Con la que ha presentada al primer Capitulo se documenta lo de este =
- 6^o Consta el Aram.^{te} la imbercion de las cuentas de los mismos años =
- 7^o Que salio el dia veinte y tres de Octubre del 724. Pero desde su Casa ha administrado al Hospital y sus efectos hasta la fecha de la ultima Cuenta =
- 8^o No se carga como resulta de las Cuentas =
- 9^o Ha seguido la Costumbre inmemorial y no le dio constitucion alguna
- 10^o Que en orden a Testificaz.ⁿ ha respondido al 1^o Cap. Que en cada Jolera se abonan ciento y quatro lib.^{ras} por año: y amas se gastado en la Lampaxilla de los enfermos. Que ~~se~~ la Leya y Oblazion se carga computando un año con otro =
- 11^o No se carga sino el proximo de tiempo que estubo abierto. Que en los otros tiempos ha rubido un doble suprecio. Los catanes x. de la sal que se compraron en aquel tiempo se gastado por entonces =
- 12^o Que los trescientos sesenta y ocho x. son unicam.^{te} de ochenta y quatro jornaleros de los años noventa y dos y noventa y tres enq.^{ue} no se cargo el Abono. Los quinientos y doce x. de la ultima Cuenta se cargan por dicho Abono; y por los jornaleros y abono de dicho año de noventa y quatro, hasta veinte y tres de Octubre de el en este tiempo se hacen las ptales labores de Huertas =

